



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE CHIHUAHUA



INICIATIVA CON CARÁCTER DE DECRETO POR MEDIO DE LA CUAL SE REFORMA EL ARTÍCULO 89 BIS DE LA LEY DE JUVENTUD PARA EL ESTADO DE CHIHUAHUA, EN MATERIA DE LA CONFORMACIÓN DEL CONSEJO ESTATAL DE LA JUVENTUD

H. CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA

PRESENTE. –

La suscrita **JOCELINE VEGA VARGAS**, en mi carácter de diputada de la **SEXAGÉSIMA OCTAVA LEGISLATURA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA**, integrante del **GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL** y en su representación, con fundamento en lo dispuesto por las fracciones I y II del artículo 64; y fracción I del artículo 68 de la Constitución Política del Estado de Chihuahua; así como de la fracción I del artículo 167 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, así como el artículo 77 del Reglamento Interior y de Prácticas Parlamentarias del Poder Legislativo, someto a la consideración de esta Honorable Asamblea la presente **INICIATIVA CON CARÁCTER DE DECRETO**, esto al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Ley de Juventud para el Estado de Chihuahua reconoce la importancia de generar mecanismos que permitan la participación activa de las personas jóvenes en la construcción, seguimiento y evaluación de las políticas públicas que les afectan. En este contexto,



**H. CONGRESO DEL ESTADO
DE CHIHUAHUA**

Joss Vega
DIPUTADA LOCAL D15
LXVIII LEGISLATURA

el Consejo Estatal de la Juventud constituye el principal órgano de deliberación, asesoría y consulta del Instituto Chihuahuense de la Juventud, teniendo como finalidad contribuir a que las juventudes participen efectivamente en el diseño, instrumentación y evaluación de los programas y proyectos dirigidos a este sector de la población.

La relevancia del Consejo Estatal de la Juventud radica en que funge como un espacio institucional de diálogo entre las personas jóvenes y las autoridades, permitiendo que las inquietudes, necesidades y propuestas de este grupo poblacional sean consideradas en la toma de decisiones públicas.

En este contexto, y en el marco del Día Internacional de la Juventud, que se conmemora cada 12 de agosto, resulta oportuno refrendar el compromiso del Estado de Chihuahua con la participación efectiva de las personas jóvenes en los asuntos públicos y con la generación de condiciones que permitan que sus voces sean escuchadas y consideradas en la toma de decisiones. Esta fecha representa también una oportunidad para reconocer que las juventudes no deben ser concebidas únicamente como destinatarias de las políticas públicas, sino como agentes de cambio capaces de aportar propuestas, construir soluciones y participar activamente en la transformación de su comunidad. Bajo esta perspectiva, fortalecer los espacios institucionales de participación juvenil constituye una responsabilidad permanente y, particularmente, garantizar que las mujeres jóvenes cuenten con mecanismos que permitan visibilizar sus necesidades, impulsar sus propuestas y promover su liderazgo en la vida pública.

En los últimos años, el Gobierno del Estado de Chihuahua encabezado por la Gobernadora María Eugenia Campos Galván ha impulsado importantes avances en materia de igualdad entre mujeres y hombres, fortalecimiento institucional para la atención de la violencia de género y promoción de la participación de las mujeres



**H. CONGRESO DEL ESTADO
DE CHIHUAHUA**

JOSS
Vega
DIPUTADA LOCAL D15
LXVIII LEGISLATURA

en los espacios públicos y de toma de decisiones. Estas acciones han contribuido a consolidar una agenda pública orientada a garantizar el ejercicio pleno de los derechos de las mujeres y a reducir las brechas históricas de desigualdad.

No obstante los avances alcanzados, persisten desafíos que impactan de manera particular a las juventudes. Factores como la violencia de género, la discriminación, las barreras para el acceso a espacios de liderazgo y representación, continúan limitando el pleno desarrollo de 605,420 mujeres jóvenes en el estado, las cuales representan el 48% de la población juvenil. Estas circunstancias hacen evidente la necesidad de fortalecer los mecanismos institucionales que permitan incorporar de manera permanente sus experiencias, perspectivas y propuestas en el diseño de las políticas públicas de juventud.

La perspectiva de juventudes exige reconocer que las y los jóvenes constituyen una población diversa, cuyas necesidades y realidades no son homogéneas. Dentro de esta diversidad, las mujeres jóvenes enfrentan retos específicos derivados de la intersección entre su condición de género y su condición etaria, por lo que resulta indispensable contar con espacios especializados que permitan analizar estas problemáticas y formular propuestas orientadas a su atención.

La presente iniciativa encuentra además un antecedente relevante en los trabajos desarrollados por el Consejo Estatal de la Juventud correspondiente al periodo 2021-2023. En sesión celebrada el 2 de octubre de 2021, dicho órgano aprobó la creación de un Comité Temporal de Género con el objetivo de fortalecer la implementación de estrategias con perspectiva de género, particularmente en asuntos relacionados con mujeres jóvenes víctimas de violencia o en conflicto con la ley penal. Esta experiencia demostró la pertinencia de contar con un espacio especializado para el análisis



**H. CONGRESO DEL ESTADO
DE CHIHUAHUA**



de los temas que afectan a las mujeres jóvenes y evidenció el interés de las propias juventudes por impulsar acciones institucionales en la materia.

Sin embargo, al tratarse de un órgano temporal cuya existencia dependía de la voluntad y conformación de cada Consejo, su permanencia y continuidad no quedaron garantizadas. Por ello, resulta necesario transitar de un mecanismo temporal a una figura permanente prevista expresamente en la ley, que asegure la atención constante de los asuntos relacionados con la igualdad de género y la participación de las mujeres jóvenes dentro de los trabajos del Consejo Estatal de la Juventud.

La adición de una Comisión de Mujeres dentro de la estructura legal del Consejo permitirá fortalecer la representación de este sector de la población, generar diagnósticos y propuestas especializadas, promover la transversalización de la perspectiva de género en las recomendaciones y opiniones emitidas por el órgano colegiado, así como consolidar un espacio institucional para la participación y liderazgo de las mujeres jóvenes en la vida pública del Estado.

Con esta reforma, el Estado de Chihuahua reafirma su compromiso con la construcción de una política pública de juventud más incluyente, participativa y sensible a las distintas realidades que enfrentan las personas jóvenes, reconociendo que el fortalecimiento de la participación de las mujeres jóvenes constituye una condición indispensable para avanzar hacia una sociedad más igualitaria, democrática y justa.

Por lo anteriormente expuesto es que me permito proponer a consideración de esta asamblea el siguiente Proyecto de Decreto, para que una vez turnado a la Comisión Legislativa que le corresponda, se someta a la consideración de este Alto Cuerpo Colegiado.



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE CHIHUAHUA



DECRETO

ÚNICO. Se adiciona la fracción VIII del artículo 89 bis de la Ley de Juventud para el Estado de Chihuahua, para quedar redactado de la siguiente manera:

Artículo 89 bis. El Consejo, podrá integrar las Comisiones que considere necesarias para el desarrollo de sus atribuciones, entre las que se conformarán las siguientes, las cuales tendrán el carácter de permanentes:

I a VII ...

VIII. Comisión de Mujeres Jóvenes.

TRANSITORIOS

PRIMERO. La integración y distribución de las Comisiones del Consejo Estatal de la Juventud previstas en el presente Decreto serán aplicables a partir de la instalación del Consejo Estatal de la Juventud que corresponda al periodo inmediato posterior a la entrada en vigor del presente Decreto.



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE CHIHUAHUA

“2026, Año del Bicentenario de la Abolición de la Esclavitud
en el Estado de Chihuahua”



SEGUNDO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

DADO EN SESIÓN DE LA DIPUTACIÓN PERMANENTE DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA A LOS 17 DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL 2026.

SUSCRIBE

GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL

DIP. JOCELINE VEGA VARGAS

DIP. ISMAEL PÉREZ PAVÍA

DIP. JOSÉ ALFREDO CHÁVEZ MADRID

DIP. ARTURO ZUBIA FERNÁNDEZ



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE CHIHUAHUA

“2026, Año del Bicentenario de la Abolición de la Esclavitud
en el Estado de Chihuahua”

Joss
Vega
DIPUTADA LOCAL D15
LXVIII LEGISLATURA

DIP. EDNA XÓCHITL CONTRERAS HERRERA

DIP. ROBERTO MARCELINO CARREÓN HUITRÓN

DIP. SAÚL MIRELES CORRAL

DIP. JORGE CARLOS SOTO PRIETO

DIP. CARLOS ALFREDO OLSON SAN VICENTE

INICIATIVA CON CARÁCTER DE DECRETO POR MEDIO DE LA CUAL SE REFORMA EL ARTÍCULO 89 BIS DE LA LEY DE JUVENTUD PARA EL ESTADO DE CHIHUAHUA, EN MATERIA DE LA CONFORMACIÓN DEL CONSEJO ESTATAL DE LA JUVENTUD.

DIP. YESENIA GUADALUPE REYES CALZADÍAS



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE CHIHUAHUA

“2026, Año del Bicentenario de la Abolición de la Esclavitud
en el Estado de Chihuahua”



DIP. CARLA YAMILETH RIVAS MARTÍNEZ

DIP. NANCY JANETH FRÍAS FRÍAS

DIP. JAIME TORRES AMAYA

INICIATIVA CON CARÁCTER DE DECRETO POR MEDIO DE LA CUAL SE REFORMA EL ARTÍCULO 89 BIS DE LA LEY DE JUVENTUD PARA EL ESTADO DE CHIHUAHUA, EN MATERIA DE LA CONFORMACIÓN DEL CONSEJO ESTATAL DE LA JUVENTUD.